Mi

Manual de Gestión del dinero y las deudas

Canadá
Embajada de Canadá

de deudas
y pagos.

UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Índice

¿POR QUÉ LEER ESTA GUÍA? 3
¿POR QUÉ INTERESARSE EN LA GESTIÓN DEL DINERO Y DEUDAS EN CONTEXTOS CONYUGALES? 5

PARTE I: SOBRE LA GESTIÓN DEL DINERO EN CONTEXTOS CONYUGALES 7

1.1 ¿QUÉ ES LO QUE HAY QUE CONSIDERAR PARA PODER COMENZAR EN EL ANÁLISIS? CUATRO PREGUNTAS DE BASE. 9
1.1.1. ¿Quién posee el dinero? 9
1.1.2. ¿Quién accede al dinero? 9
1.1.3. ¿Quién controla el dinero? 10
1.1.4. ¿Quién se ocupa del dinero cotidianamente? 10

1.2 ¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES LÓGICAS DE GESTIÓN DE DINERO EN LAS PAREJAS? 11
1.2.1. El "pozo común" 11
1.2.2. Repartirse los gastos 12
1.2.3. El monto fijo para gastos domésticos 13

1.3 ¿CÓMO SE DEFINEN LOS PATRIMONIOS CONYUGALES EN CHILE Y CÓMO HAN CAMBIADO A TRAVÉS DE LOS AÑOS? 14
1.3.1. El Régimen matrimonial 14
1.3.1.1. Los regímenes patrimoniales 14
1) Sociedad conyugal 14
2) Separación total de bienes 16
3) Participación en los gananciales 16

1.3.1.2. ¿Qué ocurre con las deudas comunes y personales de cada cónyuge al terminar cada uno de los regímenes matrimoniales, por una causal distinta a la muerte del cónyuge? 17
1) Sociedad conyugal 17
2) Separación total de bienes 18
3) Participación en los gananciales 18

1.3.1.3. ¿Qué ocurre con las deudas contraídas, en caso de muerte del marido o mujer en régimen matrimonial? ¿son heredables las deudas? 19
1) Sociedad conyugal 19
2) Separación total de bienes 19
3) Participación en los gananciales 19

1.3.2. El Acuerdo de Unión Civil 20

Índice

PARTE II: DE DEUDAS Y PAGOS 22

2.1. ¿QUÉ TAN ENDEUDADOS ESTAMOS LOS CHILENOS? 24
2.2. ¿CÓMO SÉ QUE YO TENGO PROBLEMAS DE DEUDAS? 24
2.3. ¿QUÉ HACER SI ESTOY CON PROBLEMAS DE DEUDAS? 25
2.4. ¿CÓMO ES QUE PASAMOS DE SER USUARIOS O CLIENTES A CONVERTIRNOS EN DEUDORES MOROSOS? 30
2.5. LAS ALTERNATIVAS DE RENEGOCIACIÓN Y QUIEBRA PERSONAL: LA LEY N° 20.720 35
2.5.1. EL PROCEDIMIENTO DE RENEGOCIACIÓN DE PERSONA DEUDORA. 35
2.5.2. LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA DE BIENES O "QUIEBRA DE LA PERSONA" 36
2.6. ¿PUEDEN PRESCRIBIR MIS DEUDAS? 39
2.7. CASOS ESPECIALES: LAS DEUDAS EDUCATIVAS 41
2.7.1. Los créditos estudiantiles 41
1) FSCU 41
2) CAE 42
3) CORFO 43

GLOSARIO 45
DATOS ÚTILES DE PRESUPUESTO 50
BENEFICIOS ESTATALES Y BONOS 52
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 60

¿POR QUÉ LEER ESTA GUÍA?

Si usted descargó esta guía es, porque se ha preguntado más de una vez sobre la organización financiera y de deudas que tiene en su hogar. Preguntas sobre la organización de los gastos, los ingresos y las deudas en contextos conyugales son frecuentes, pero no por ello son fáciles de responder. Hablar de dinero y deudas es tabú incluso con la pareja. Muchas veces, preferimos no hablar de platas y deudas para evitar conflictos y esperar, casi de manera ingenua, que las cosas se arreglen solas.

En un contexto en el cual nuestros ingresos no han aumentado - al mismo ritmo que nuestras deudas - pagar deudas y lograr "llegar a fin de mes" se transforma en todo un desafío que, para muchas familias, implica pasar por malos ratos y discusiones de pareja.

Si bien, esta guía no busca resolver (porque no puede) sus problemas en la gestión del dinero y las deudas sí busca ayudarlas a enfrentar "esa" conversación con su pareja con mayor información y tranquilidad. ¿La manera en que organizamos nuestros gastos es la más "justa" ?; ¿es mejor poner en común todo el dinero o dividirse las cuentas?; ¿cómo puedo conservar mi autonomía financiera sin parecer egoísta con mi pareja? Si las deudas que contraigo son para pagar cosas de la familia ¿por qué tengo que pagarlas solo yo?; ¿Qué tengo que hacer si estoy muy endeudada?; ¿estar moroso de tarjetas de crédito tiene las mismas consecuencias que estar moroso con deudas educativas?; ¿Cómo puedo protegerme de los acreedores?...

Para abordar estas y otras preguntas esta guía se conforma de dos partes: la primera habla sobre la gestión del dinero en contextos conyugales y la segunda sobre la gestión de las deudas y pagos. Te recomendamos leerla en orden. La gestión del dinero es muy importante y tendrá efectos en la manera en que se administren las deudas. Entre más claridad haya sobre la administración del dinero en el hogar más fácil será abordar las deudas.

Esta guía está financiada por la Embajada de Canadá y su fondo para iniciativas locales del año 2017 y fue desarrollada por el equipo de "deudas y pagos" asociado al FONDECYT de iniciación N 11150165 de la profesora Lorena Pérez Roa del Departamento de Trabajo Social de la Universidad Alberto Hurtado. Esta guía se inspira del libro "L'amour et l'argent: guide de survie en 60 questions" de la investigadora Hélène Belleau y su equipo de investigación "familias en movimiento" del Instituto de Investigación Científica de Quebec, Canadá. Agradecemos sinceramente su orientación y apoyo en el desarrollo de esta guía. Asimismo, agradecemos a Paula Barros, Oscar Labarca de FOdUCC Concepción, Juan Pablo Rojas de Deuda Educativa y a todas aquellas personas que han participado de esta investigación en Santiago y Concepción.

Muchas gracias y buena lectura.

¿Por qué interesarse en la gestión del dinero y deudas en contextos conyugales?

Las mujeres en Chile como en todo el mundo ganan generalmente menos que sus parejas. En el caso de Chile las estadísticas señalan que el 50% de las mujeres obtienen ingresos inferiores a $270.00 mensuales, mientras los hombres obtienen $341.080 (Fundación Sol, 2017). Las mujeres, tienden a priorizar los gastos familiares por sobre sus propias necesidades. Por lo general, con la llegada de los hijos, las diferencias salariales entre los hombres y las mujeres aumentan sostenidamente hasta la jubilación. Con respecto a la gestión cotidiana del dinero, particularmente en momentos de escasez, son las mujeres las responsables de gestionar los recursos económicos. En este sentido, los estudios muestran que las parejas tienden a hablar poco sobre la organización financiera del hogar. Sin embargo, los modelos de organización financiera de las familias tienen consecuencias a corto, mediano y largo plazo en la situación financiera en particular del miembro que percibe menos ingresos. La carga doméstica y financiera que las mujeres consagran cotidianamente a los trabajos domésticos y al cuidado de los miembros del hogar, les impiden prever las consecuencias a largo plazo de los modelos de gestión financiera adscritos. Las relaciones amorosas afectan económicamente principalmente a aquellas mujeres que superponen los intereses de los otros por sobre los intereses personales, en tanto piensan que las cosas se equilibrarán a largo plazo. En el caso particular de Chile, los resultados preliminares de nuestro estudio muestran que las mujeres son las responsables de gestionar los pagos de las deudas adquiridas y de adecuar el presupuesto familiar en los contextos financieros adversos.

De esta manera, abordar la gestión del dinero y las deudas en los contextos de relaciones conyugales debería promover en las mujeres una toma de consciencia sobre los siguientes elementos: las diferencias salariales, los roles tradicionales de género, los códigos culturales sobre el amor de pareja, las políticas públicas que tienden a responsabilizar a las mujeres en las tareas de cuidado y gestión doméstica, entre otros. A su vez, abordar estos temas debiera empoderar a las mujeres a trasformar sus modelos de gestión de manera de evitar trayectorias de empobrecimiento, particularmente en la eventualidad de una ruptura conyugal.

I.

Gestión del dinero en contextos conyugales

Culturalmente el dinero es percibido como un elemento que corrompe nuestras relaciones personales. Cuando asociamos dinero y pareja pensamos en problemas de herencia o de separaciones que finalizaron mal. En las relaciones íntimas el dinero parece no contar. Sin embargo, nuestra vida con otros es principalmente económica: pagamos por la locomoción, alimentos, vivienda e incluso algunos pagan por la salud y la educación. Lo importante es entender que hablar o no hablar del dinero es una decisión. Y como toda decisión, tiene consecuencias directas en nuestra vida económica familiar.

En esta parte de la guía abordaremos tres elementos centrales sobre la gestión del dinero en contextos conyugales: las preguntas base, los pros y los contras de los principales modelos de gestión del dinero en pareja, y los regímenes patrimoniales en Chile. Con todos estos elementos usted podrá hacer un diagnóstico sobre su situación y las preguntas que debe responder para poder tomar la mejor decisión económica para usted y su familia.

1.1 ¿QUÉ ES LO QUE HAY QUE CONSIDERAR PARA PODER COMENZAR EN EL ANÁLISIS? CUATRO PREGUNTAS DE BASE.

La gestión del dinero en parejas implica abordar a lo menos cuatro dimensiones importantes de considerar para poder comprender con mayor claridad las dinámicas del dinero en la pareja (Belleau y Lobet, 2017).
Entonces, ¿qué respondería usted a las siguientes preguntas?:

1.- ¿Quién posee el dinero?

¿Cuáles son las fuentes de ingreso del hogar?, ¿Cuál es el aporte económico de cada uno? ¿Hay diferencias en los aportes? En general, independientemente del modelo de gestión, las parejas nunca olvidan de donde viene el dinero. Quien gana más se suele sentir con mayor legitimidad para gastar en función de sus intereses, incluso si todo el dinero es puesto en común. Asimismo, las investigaciones muestran que aquel que gana menos, es por lo general quien gasta menos.

2.- ¿Quién accede al dinero?

El acceso a las cuentas de banco y tarjetas de crédito es también un elemento importante en la gestión. ¿Ambos tienen acceso al dinero y las tarjetas o uno tiene que "pedir permiso" para acceder a ellas?
Si las diferencias de salarios entre ambos son importantes, aquel que gana menos tendrá que pedirle al otro dinero para poder asumir sus necesidades personales y aquellas del hogar. Tener que "pedir" es sin duda una fuente de tensión para algunas parejas.

RECUERDE: el acceso al dinero no es un detalle, es aquello que nos permite conservar nuestra libertad económica.

3. ¿Quién controla el dinero?

Tradicionalmente aquel que gana más es quien tiende a controlar los gastos, por ende, será quien tiene más "peso" en la negociación. Esta situación provoca, generalmente, que aquella persona que gana menos tenga que utilizar otros tipos de medios para poder responder a sus necesidades.

¡OJO! el tener menos control sobre los gastos puede provocar un tipo de endeudamiento no sostenible en el tiempo.

4. ¿Quién se ocupa del dinero cotidianamente?

En inglés se ocupa la expresión moneywork para referirse a quien tiene que hacerse cargo de las cuentas en el hogar: pagar las cuentas, el supermercado, la feria, ver las colaciones, pagar el arriendo. Ese trabajo que muchas veces invisibilizamos implica una importante carga de horas en quienes las realizan. Si las familias tienen muchas deudas ese trabajo puede ser muy estresante. Sin embargo, esta labor contiene en sí una ventaja: dominando la información sobre las finanzas del hogar, uno está en mejor posición para negociar qué hacer.

1.2 ¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES LÓGICAS DE GESTIÓN DE DINERO EN LAS PAREJAS?

En Chile, no se ha realizado un estudio para poder caracterizar las lógicas de gestión del dinero de las parejas. Gracias a nuestro trabajo de investigación hemos podido apreciar que existe una diversidad de maneras que las parejas utilizan para poder ordenar sus finanzas: se reparten cuentas, usan un pozo común, se reparten gastos según ingresos o simplemente uno le pasa todo su dinero a otro para que el otro "vea cómo le hace".

En esta guía revisaremos brevemente tres de esas lógicas que son las más frecuentes: el "pozo común"; "repartirse los gastos" y el "monto para gastos domésticos". Nuestra idea es revisar ambos modelos para ver sus "ventajas" y "desventajas". Para ello nos basaremos en la guía "Amor y Dinero" elaborada por Hélène Bellaw y Delphine Lobet.

El "pozo común"

Muchas parejas ponen en común sus ingresos y con ese dinero pagan las cuentas comunes (arriendo, supermercado, feria) y/o las más personales. El poner en común el dinero puede ser total o parcial.

Las ventajas:

Es el modelo más simple.

Es el modelo más solidario: cada uno aporta en función de sus posibilidades y comparte el mismo nivel de vida a pesar de sus eventuales diferencias de ingresos.

Si es llevado de buena manera y dentro de los gastos se proyecta el ahorro, puede beneficiar a equilibrar el ahorro y las condiciones materiales para enfrentar la vejez.

Las desventajas:

Uno nunca olvida de donde viene el dinero: las personas que ganan menos tienden a restringirse en sus gastos mientras que aquel que gana más se siente más autorizado a gastar y controlar el dinero.

Cuando las prioridades en los gastos no son las mismas y/o se busca controlar los gastos de otro, este sistema se vuelve una fuente de conflictos.

En caso de separación puede conllevar dolorosas experiencias para quienes generan menores ingresos.

Puede generar frustraciones. Muchas mujeres deciden dejar de trabajar cuando los niños están pequeños. Los gastos pueden ajustarse a un solo salario, pero ¿Qué pasa cuando la mujer quiere volver a trabajar? ¿O cuando simplemente ya no quiere estar disponible para estar al cuidado de otro? Las mujeres pueden acrecentar sus desventajas económicas.

Repartirse los gastos

En estos casos uno comparte los gastos. Las parejas hacen un listado de éstos y determinan la contribución de cada uno en el pago de cada uno de los gastos en partes iguales, en proporción con los ingresos de cada uno o en función de las dependencias económicas que cada uno tenga. Una cuenta de uso común es usualmente utilizada por muchas parejas para hacer los pagos.

Aquello que se define como gastos comunes y personales varía de una pareja a otra. Los gastos de hijos o de salud para algunas parejas son comunes, pero hay otras que los definen como gastos personales. Generalmente las parejas donde ambos trabajan remuneradamente optan por este modelo, de manera de asegurar una cierta independencia financiera.

Las ventajas

Mayor independencia financiera.

En caso de separación es más fácil gestionar los gastos.

Las parejas jóvenes con ingresos más precarios y con menores diferencias en los ingresos lo prefieren, ya que se toman "menos riesgos y compromisos".

Las desventajas

Para que funcione y sea "justo" requiere mucho trabajo y claridad sobre las cuentas.

Estar de acuerdo sobre lo que es un "gasto común". En nuestras entrevistas notamos que no todas las parejas están de acuerdo sobre qué gastos son comunes y cuáles no.

Los "pequeños gastos" terminan siendo asumidos por uno de los dos, ya que tener que negociar cada gasto resulta tedioso.

En general esos "pequeños gastos" asociados a la cotidianeidad de la vida en pareja son asumidos por las mujeres.

El monto fijo para gastos domésticos

Hablamos de "monto fijo para gastos domésticos" cuando a un miembro de la pareja se le entrega un monto fijo destinado a cubrir los gastos del hogar. Este sistema se ocupa cuando uno de los dos no recibe ingresos.

Las ventajas:

Si este monto está bien ajustado a los gastos del hogar, este sistema le permite a quien no tiene ingresos ocuparse de los gastos de manera autónoma.

Cuando el presupuesto lo permite, un monto debe ser previsto para el ahorro y los gastos personales de quien los administra.

Este sistema le da mayor independencia al proveedor o la proveedora de la casa. Una vez que el monto es entregado cuenta con la libertad de acción sobre sus gastos.

Es una buena solución temporal para situaciones temporales: perdida de trabajo, estudios, dejar el trabajo para el cuidado de niños, etc.

Desventajas:

Si no es un monto regular o no es suficiente para poder responder a las necesidades, la persona que administra el dinero tendrá que pedir más. La persona que provee sentirá que el presupuesto familiar no está bien administrado, lo que sin duda provocará más de una desagradable discusión familiar.

Para evitar los sentimientos de dependencia que este sistema puede provocar en quien se hace cargo del presupuesto, es importante que el valor económico del trabajo doméstico sea reconocido. Para ello, quien provee debe reconocer esa labor a través de un monto de libre disposición y quien administra el presupuesto debe hacer valer el reconocimiento económico a su trabajo.

1.3 ¿CÓMO SE DEFINEN LOS PATRIMONIOS CONYUGALES EN CHILE Y CÓMO HAN CAMBIADO A TRAVÉS DE LOS AÑOS?[1]

Con el tiempo el concepto de patrimonio familiar ha ido cambiando en la sociedad chilena. Las formas de hacer familia han ido cambiando. Hoy hay muchos tipos de familias: monoparentales, reconstituidas, de padres de igual sexo, etc., se celebran menos matrimonios que hace veinte años atrás y nacen cada día más niños fuera del matrimonio. Sin embargo, y pesar de sus transformaciones, la familia sigue siendo el principal agente económico para la política pública. La primera protección económica de los individuos pasa por la familia. Muchos de los bonos y subsidios (ver beneficios estatales y bonos en esta guía) se entregan directamente a familias y mujeres jefas de hogar con dependientes económicos. Además, en caso de enfrentar un quiebre matrimonial el régimen patrimonial conyugal definirá la situación económica de los cónyuges. Por ello, conocer cuáles son los tipos de regímenes matrimoniales es vital para poder organizar la gestión del dinero y las deudas en contextos conyugales.

I) El Régimen matrimonial Es el estatuto que regula las relaciones patrimoniales de los cónyuges entre sí y con respecto a terceros, es decir, es el conjunto de normas que da estructura a la administración de la economía y bienes durante el matrimonio. Existen actualmente en Chile tres regímenes matrimoniales: sociedad conyugal; separación total de bienes y participación en gananciales.

II. Sociedad Conyugal

Es la sociedad de bienes que se forma entre los cónyuges por el hecho de contraer matrimonio, cuando no se escoge ninguno de los otros regímenes. En este régimen se distinguen entre marido y mujer al menos 3 patrimonios (pudiendo existir un cuarto patrimonio):

a) El patrimonio común o social.[2]

1. INFORMACIÓN OBTENIDA EN LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL Y DEL SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN
2. FORMADO POR TODOS LOS BIENES MUEBLES Y DINERO QUE TENÍAN MARIDO Y MUJER ANTES DEL MATRIMONIO Y LOS QUE ADQUIERAN DURANTE ÉL: MÁS LOS BIENES INMUEBLES QUE COMPREN DURANTE LA SOCIEDAD.

b) El patrimonio propio del marido.
c) El patrimonio propio de la mujer.[3_4]
d) Puede existir el patrimonio reservado de la mujer casada: si la mujer trabaja separada de su marido y obtiene ingresos por ello

¿Quién administra los bienes en la sociedad conyugal?

En la sociedad conyugal, el marido administra sus bienes propios, los bienes sociales - que son la mayoría - y los bienes propios de la mujer (aunque estos dos últimos con importantes limitaciones).

La afirmación de que la mujer no administra los bienes de la sociedad, no es tan cierta en la práctica; las mujeres casadas en sociedad conyugal, realizan compras en tiendas comerciales, supermercados y otros, y por lo general asumen todos los gastos domésticos sin que nadie les pregunte si están casadas en sociedad conyugal, o si el dinero de las compras proviene de la sociedad conyugal o su patrimonio reservado. De igual forma la mujer puede pedir dinero prestado y no se le exige que el marido actúe por ellas. En los hechos, la exigencia de la actuación del marido, tanto en los bienes sociales y los bienes propios de la mujer, suele requerirse cuando se trata de actos respecto de inmuebles, por ejemplo: al comprar una casa, arrendar una casa o departamento para la familia, dar en arriendo un bien raíz social o propio de la mujer, garantizar una deuda hipotecando un bien raíz social o de la mujer, entre otros.
En caso que la mujer tenga patrimonio reservado, es decir, tenga dinero o bienes que haya adquirido por realizar un trabajo remunerado separado de su marido durante la sociedad conyugal, ese patrimonio lo administra exclusivamente ella, sin intervención del marido, incluso si se trata de inmuebles[5].

Si termina la sociedad conyugal, ésta debe liquidarse según una serie de reglas para determinar si hay ganancias que repartir entre los cónyuges. Para la mujer es importante en este caso saber, que si ella tiene patrimonio reservado, disuelta la sociedad conyugal, ella (o sus herederos) puede optar

3. NO ENTRAN AL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS ANTES DEL MATRIMONIO, NI LOS INMUEBLES QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, CADA UNO ADQUIERA POR HERENCIA O DONACIÓN. ESTOS INMUEBLES PERTENECERÁN AL PATRIMONIO PROPIO DE CADA CÓNYUGE.
4. EL PATRIMONIO PROPIO DE LA MUJER, ES DISTINTO DEL PATRIMONIO RESERVADO Y NO SE DEBEN CONFUNDIR.
5. ESTE ES EL LLAMADO PATRIMONIO RESERVADO DEL "ARTÍCULO 150 DEL CÓDIGO CIVIL".

por renunciar a los gananciales de la sociedad conyugal, conservando como propios todos los bienes adquiridos con su patrimonio reservado.[6]

1.2. Separación total de bienes

En este régimen, los patrimonios de cada cónyuge y su administración se mantienen separados. Cada uno administra lo suyo con total libertad.

Este régimen es más compatible con el sistema del "pozo común" y de la "repartición de gastos"; y en el caso que ambos cónyuges realicen actividades remuneradas es aconsejable por la independencia económica que permite.

La separación total de bienes puede ser cambiada por el régimen de participación en los gananciales, pero no puede cambiarse por la sociedad conyugal.

1.3. Participación en los gananciales

En este caso, los patrimonios de cada cónyuge se encuentran separados y cada uno administra lo suyo con independencia; pero si se acaba el régimen (por divorcio, muerte de un cónyuge o porque decidieron cambiar de régimen a separación de bienes); se calcula lo que la mujer y el marido ganaron, luego, a la cifra mayor se le resta la cifra menor, y el que ganó menos, tiene derecho a la mitad de esa diferencia.

Este régimen, al igual que el de separación total de bienes, es más compatible con el sistema del "pozo común" y de la "repartición de gastos"; y en el caso que ambos cónyuges realicen actividades remuneradas es aconsejable por la independencia económica que permite.

Este régimen puede ser cambiado por el régimen de separación total de bienes, pero no puede ser reemplazado por la sociedad conyugal.

6. USANDO POR EJEMPLO EL PACTO DE SUSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN MATRIMONIAL.

¿QUÉ OCURRE CON LAS DEUDAS COMUNES Y PERSONALES DE CADA CÓNYUGE AL TERMINAR CADA UNO DE LOS REGÍMENES MATRIMONIALES, POR UNA CAUSAL DISTINTA A LA MUERTE DEL CÓNYUGE[7]?

I) Sociedad Conyugal[8]

A) Durante la sociedad

- Las deudas de la familia o sociales y las deudas personales del marido y de la mujer, se paga con cargo a la sociedad conyugal. En consecuencia, el marido es responsable de pagar las deudas sociales o comunes, y las deudas personales de cada uno; porque es él quien administra los bienes sociales.

- Las deudas del patrimonio reservado de la mujer, mientras dura la sociedad conyugal, deberán ser pagadas por ella, con cargo a ese patrimonio.

B) Disuelta la sociedad conyugal

- Si quedan deudas sociales por pagar, estas deudas se descontarán al momento de liquidar la sociedad.

Liquidada la sociedad conyugal, el marido será responsable frente a los acreedores por el total de las deudas sociales, (a él lo van a demandar los acreedores), sin perjuicio de su derecho a cobrarle luego a la mujer, la mitad de estas deudas que le correspondan[9].

---

7. PARA ESTE ANÁLISIS SE EXCLUYE LA MUERTE COMO CAUSAL DE TÉRMINO DE CADA RÉGIMEN: YA QUE CON ELLA NACERÁ LA COMUNIDAD HEREDITARIA Y LA TRANSMISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CAUSANTE A SUS HEREDEROS, QUE SE ANALIZARÁ POSTERIORMENTE.

8. EL PAGO DE LAS DEUDAS EN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, ES UN TEMA COMPLEJO Y EN EL QUE PUEDEN INCIDIR VARIAS CIRCUNSTANCIAS Y DERECHOS DE LA MUJER. ESTOS MÚLTIPLES ESCENARIOS NO SE EXAMINAN, YA QUE EXCEDEN LA FUNCIÓN DE ESTA GUÍA. ESTE ESQUEMA CORRESPONDE A UNA PEQUEÑA SÍNTESIS, DE QUIÉN RESPONDE DE LAS DEUDAS SOCIALES, PERSONALES Y DEL PATRIMONIO RESERVADO DE LA MUJER, DURANTE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y LUEGO DE SU DISOLUCIÓN: Y NO PUEDE SER CONSIDERADO COMO UNA GUÍA DEFINITIVA DEL TEMA.

9. SI LA MUJER RENUNCIA A LOS GANANCIALES DE LA SOCIEDAD, NO HAY NADA QUE DIVIDIR Y TODOS LOS BIENES SOCIALES SERÁN PARA EL MARIDO Y TODAS LAS DEUDAS SOCIALES SERÁ ASUMIDAS POR EXCLUSIVAMENTE POR ÉL. ADEMÁS, SI LA MUJER RENUNCIA O NO A LOS GANANCIALES, DETERMINARÁ QUIÉN SE QUEDA CON LOS BIENES DEL PATRIMONIO RESERVADO ELLA, COMO DIJIMOS. LO OCURRA CON LOS BIENES DE ESE PATRIMONIO RESERVADO, ES LO MISMO QUE OCURRIRÁ CON LAS DEUDAS.
EN LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, LA MUJER TIENE ADEMÁS UNA SERIE DE DERECHOS, QUE LIMITAN SU RESPONSABILIDAD, EN LAS DEUDAS QUE PUDO HABER CONTRAÍDO EL MARIDO COMO ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD.

- Las deudas del patrimonio reservado de la mujer, luego de disuelta la sociedad, serán de responsabilidad de la mujer, si ella renuncia a los gananciales, o serán deudas sociales, y por ende el marido será responsable de pagarlas, en el caso contrario.

- Las deudas personales adquiridas por cada uno, luego de la disolución de la sociedad conyugal, serán pagadas por el cónyuge que las adquirió.

2) Separación Total de Bienes

En este régimen, marido y mujer deben solventar los gastos de la familia, en teoría, en proporción a sus ingresos, y como cada uno administra lo suyo, las deudas serán adquiridas generalmente, en forma personal, por alguno de ellos. Sin embargo, nada impide que en este régimen los cónyuges compren bienes en común, en la proporción que elijan y se endeuden para ello, por ejemplo: al comprar en forma común una casa o departamento y endeudarse ambos en un crédito hipotecario.

Si termina el matrimonio, las deudas pendientes, serán exclusivas de cada uno.

3) Participación en los Gananciales

Al igual que en el caso anterior, como las deudas serán generalmente, personales del marido o mujer, si termina el régimen y hay deudas pendientes, serán exclusivas de uno y otro, según corresponda.

¿QUÉ OCURRE CON LAS DEUDAS CONTRAÍDAS, EN CASO DE MUERTE DEL MARIDO O MUJER EN RÉGIMEN MATRIMONIAL? ¿SON HEREDABLES LAS DEUDAS?

Independiente del régimen matrimonial, las deudas, por regla general, son heredables.

1) Sociedad conyugal

En este caso particular, se forman dos comunidades: por una parte, la comunidad de bienes que queda de la disolución de la sociedad conyugal, y por otra, la comunidad hereditaria.

Primero, es necesario liquidar la sociedad conyugal según una serie de reglas y operaciones[10], para luego liquidar la comunidad hereditaria y distribuir los bienes y deudas entre los herederos.

Para 2) Separación total de bienes y 3) Participación en los gananciales

En caso de muerte del marido o la mujer se formará una comunidad, la cual transmitirá a sus herederos todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles[11] [12].

Esta comunidad hereditaria resultante en los 3 casos, deberá responder a las deudas del difunto, según su cuota en la herencia[13], la cual estará determinada por las reglas de sucesión intestada dadas en el Código Civil, para el caso que no haya testamento; o por las reglas dadas por el difunto si deja testamento, con las limitaciones establecidas en la ley.

Es muy importante saber que al momento de aceptar una herencia, no sólo se aceptan bienes, sino

10. RECORDEMOS QUE DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, SI QUEDAN DEUDAS SOCIALES POR PAGAR: ESTAS DEUDAS SE DESCONTARÁN AL MOMENTO DE SU LIQUIDACIÓN.

11. SI SÓLO SE TRATA DE UNA PAREJA DE HECHO, NADA SE HEREDA EN CASO DE MUERTE DE LA PAREJA.

12. EXCEPCIÓN A QUE UNA DEUDA SE HEREDE, LA ENCONTRAMOS POR EJEMPLO, EN LA DEUDA EDUCATIVA DEL FONDO SOLIDARIO DE CRÉDITO UNIVERSITARIO, QUE DECLARA EXPRESAMENTE QUE LA OBLIGACIÓN SE EXTINGUE AL MORIR EL DEUDOR. EN OTROS CASOS, LAS DEUDAS VIENEN ASOCIADAS OBLIGATORIAMENTE A UN SEGURO DE DESGRAVAMEN (CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DEUDAS EDUCATIVAS DEL CRÉDITO CON AVAL DEL ESTADO) QUE OPERA PAGANDO LA DEUDA EN CASO DE MUERTE DEL DEUDOR; O FUERA DE ESOS CASOS, EL DEUDOR PUEDE CONTRATAR VOLUNTARIAMENTE UN SEGURO DE DESGRAVAMEN, QUE EXTINGUIRÁ LA OBLIGACIÓN PAGANDO AL ACREEDOR, SI EL PRIMERO FALLECE.

13. ESTA REGLA DE LA DIVISIÓN DE LAS DEUDAS HEREDITARIAS HABIENDO VARIOS HEREDEROS, TIENE SU EXCEPCIÓN, EN EL CASO DE QUE SE HAYA ESTABLECIDO LA EXPRESAMENTE INDIVISIBILIDAD DE LA DEUDA DEL CAUSANTE CON SU ACREEDOR; LO QUE SUELE OCURRIR TRATÁNDOSE DE DEUDAS COMERCIALES Y FINANCIERAS. EN ESTE CASO, EL ACREEDOR PUEDE COBRAR A UN HEREDERO LA TOTALIDAD DE LA DEUDA Y ÉSTE ES OBLIGADO A PAGAR EL TOTAL DE LA MISMA; SIN PERJUICIO DEL DERECHO DEL HEREDERO QUE PAGA, DE PODER COBRAR LUEGO A LOS COHEREDEROS LO QUE A ELLOS LES CORRESPONDE.

también las obligaciones o deudas que haya dejado la persona, y puede ocurrir, que las deudas sean mayores que el valor de los bienes. Por esta razón, es muy importante saber que los herederos al momento de aceptar una herencia, tienen el denominado "beneficio de inventario". Si aceptan la herencia con este beneficio, el heredero limita su responsabilidad en las deudas que recibió, hasta el valor de los bienes que haya heredado.

Si el heredero acepta la herencia, sin este beneficio, él responderá de la totalidad de las deudas, aunque ellas excedan a los bienes que reciba por herencia.

2) El Acuerdo de Unión Civil (Ley N° 20.830) se define básicamente como "un contrato celebrado entre dos personas que comparten un hogar, con el propósito de regular los efectos jurídicos derivados de su vida afectiva en común, de carácter estable y permanente".

En el Acuerdo de Unión Civil se equiparan los derechos del conviviente civil con los del cónyuge. Esto significa: iguales derechos hereditarios que los del cónyuge, ser carga en el sistema de salud, reconocimiento legal como una familia (ya que al momento del fallecimiento de uno de los convivientes el otro tendrá prioridad para seguir con el cuidado de los hijos), tener permiso en caso de fallecimiento del conviviente, beneficiario de la pensión de sobrevivencia o desahucio por conviviente fallecido.

Este contrato define que los contrayentes pasan a ser Convivientes Civiles bajo un régimen de separación total de bienes, es decir, existe una administración por separado de los bienes de cada contrayente. De este modo, las deudas también son atribuibles a cada cónyuge por separado, ya sea durante el acuerdo o cuando éste se termina voluntariamente.

En el caso de fallecimiento de alguno de los contrayentes - y tal como en los regímenes matrimoniales - se forma una comunidad, a través de la cual se transmiten los bienes, derechos y obligaciones - como deudas - al o los herederos.

III

De deudas y pagos

Ya sabemos que la economía está presente en prácticamente cada ámbito de nuestra vida: en el transporte, el alimento, las relaciones amorosas, entre otras. Esto significa que los pagos, y también las deudas, pasan a ser parte habitual de nuestra vida económica familiar.

Las deudas se han convertido actualmente en Chile en un verdadero drama para gran parte de los individuos y familias que no logran "llegar a fin de mes". Hoy más de 4 millones de personas se encuentran endeudadas en nuestro país (Equifax y Universidad San Sebastián, 2017).

En esta sección abordaremos la problemática de las deudas: conoceremos cómo es que nos convertimos en deudores morosos y le presentaremos una serie de alternativas y opciones que le pueden ayudar a elaborar una estrategia de salida de esta situación. Adicionalmente, presentamos el caso de los créditos y deudas educativas.

2. 1. ¿QUÉ TAN ENDEUDADOS ESTAMOS LOS CHILENOS?

Las tarjetas de crédito, créditos de consumo y avances en efectivo son productos financieros que otorgan instituciones bancarias y no bancarias (casas comerciales, principalmente) a las personas. Estos se constituyen en un problema cuando no podemos pagar el crédito o préstamo de dinero que se nos ha otorgado y se convierten en deudas.

Hoy en Chile existen casi 7 millones de tarjetas de crédito bancarias, número similar al de tarjetas crédito de casas comerciales existentes (Asociación de Bancos, 2016). Estas cifras nos hablan de una alta presencia de las instituciones financieras en la vida de los chilenos.

2. 2. ¿CÓMO SÉ QUE YO TENGO PROBLEMAS DE DEUDAS?

Algunas señales.

Sus tarjetas de crédito son una fuente de ingreso para usted.
No le alcanza para pagar el monto mínimo de su tarjeta de crédito

3. INFORMACIÓN DE PAGO	
Monto Total facturado	46.610
Monto Mínimo a Pagar	46.610

Costo Monetario Prepago	46.610

VENCIMIENTO PRÓXIMOS 4 MESES				
Actual	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
46.610				

Utiliza una tarjeta de crédito para pagar otra.
Logra pagar todas sus cuentas con retraso
Le pide prestada plata a sus cercanos frecuentemente.
Usted hace cheques o promesas de pago sin tener el dinero para poder responder a ellas.

2. 3

¿Qué hacer si estoy con problemas de deudas?

1.

RESPIRA

ENTRAR EN PÁNICO POCO AYUDA. RESPIRE Y TOME LA DECISIÓN MÁS LÓGICA: "YO SALDRÉ DE ESTA SITUACIÓN"

2. Hable sobre su situación con su pareja:

Si él/ella no está al tanto de su situación es necesario informarle para involucrarlo/a.

3. Diagnostique

Ponga sobre la mesa todas las boletas y deudas, con los montos a pagar y los montos atrasados. Sólo teniendo claridad con respecto a las deudas usted podrá buscar la mejor solución a ellas.

4. Planifique:

1. **Ordene su presupuesto**. Para ello realice una lista mensual en algún cuaderno o Excel (en la guía encontrará algunos sitios con algunas planillas) de lo que hay que pagar. Primero incluya toda actividad que de manera regular implique un gasto y reagrúpelos en tres categorías:

- Fijos: arriendo, dividendo, gas, agua, luz, gastos comunes, pensiones alimenticias, impuestos, colegios, etc.
- Variables: supermercado, feria, bencina, farmacia.
- Anuales: vacaciones, imposiciones, matriculas educacionales, etc.

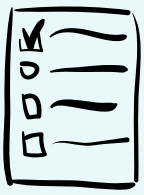

2. **Luego revise los ingresos** familiares y vea el dinero disponible para cubrir los gastos. Tenga claro el ingreso total de su hogar para cubrir los gastos mensuales y priorice los pagos de cuentas.

3. **Sume y reste**. Con papel y lápiz revise si el dinero fue suficiente para cubrir todo lo que se debía pagar en el mes.

Si después de todo le quedó algo de dinero, AHORRE. Sino, aún existen otras alternativas para enfrentar los gastos.

5. Priorice:

Clasifique sus deudas. Las peores: las tarjetas de crédito con tasas de interés o CAE elevados. Si usted tiene muchas tarjetas, llévela a cero lo más rápido posible. Elimine todas las tarjetas y quédese sólo con una.

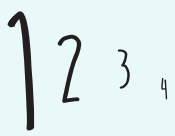

6. Analice:

Evalúe cada uno de sus gastos y defina si son esenciales, útiles o innecesarios. Esta evaluación es personal o familiar. Lo importante es hacer una evaluación que sea lo más honesta posible con usted y sus intereses. Nadie va a juzgar sus gastos.

7. Reorganice:

Haga una vez más su presupuesto y proyecte acciones concretas. Disminuya sus gastos: elimine los gastos innecesarios y ajuste el cinturón para poder pasar a través de esos gastos.

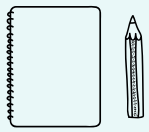

8. Aumente sus ingresos:

Además de disminuir sus gastos, debería buscar la forma de hacer crecer su presupuesto. Una buena opción es la venta de bienes: revise qué elementos o bienes que tiene no utiliza, son innecesarios o reemplazables. La venta de éstos puede generarle un monto en dinero extra que puede llegar a ser significativo, especialmente en un momento difícil.

9. Negocie:

Contacte a todos quienes les debe y negocie algún sistema de pago que resulte realista para usted (No perder el contacto con aquellos a quienes les debe es siempre una buena señal). Si es una empresa a la que le debe, busque un nuevo acuerdo que se traduzca en un monto total menor que la deuda anterior y montos mensuales acordes a su presupuesto. Sin embargo, debe tener MUCHO CUIDADO, ya que en el afán de las empresas por verse beneficiados, puede que termine pagando muchísimo más de lo que debía.

10. Evalúe nuevas formas de consumir

Organizar compras al por mayor con sus vecinos, reciclar la ropa, mirar las ofertas antes de ir al supermercado y aprovechar las ventas de bodega pueden ser buenas maneras de reducir los gastos.

11. Lea esta guía

Las deudas nos quitan el sueño, muchas veces no sabemos qué hacer cuando llegan los avisos judiciales, ni cuáles son nuestros derechos y de qué manera protegernos. Esta parte de la guía está pensada para eso. Sabemos que con mayor información

2. 4. ¿CÓMO ES QUE PASAMOS DE SER USUARIOS O CLIENTES A CONVERTIRNOS EN DEUDORES MOROSOS?

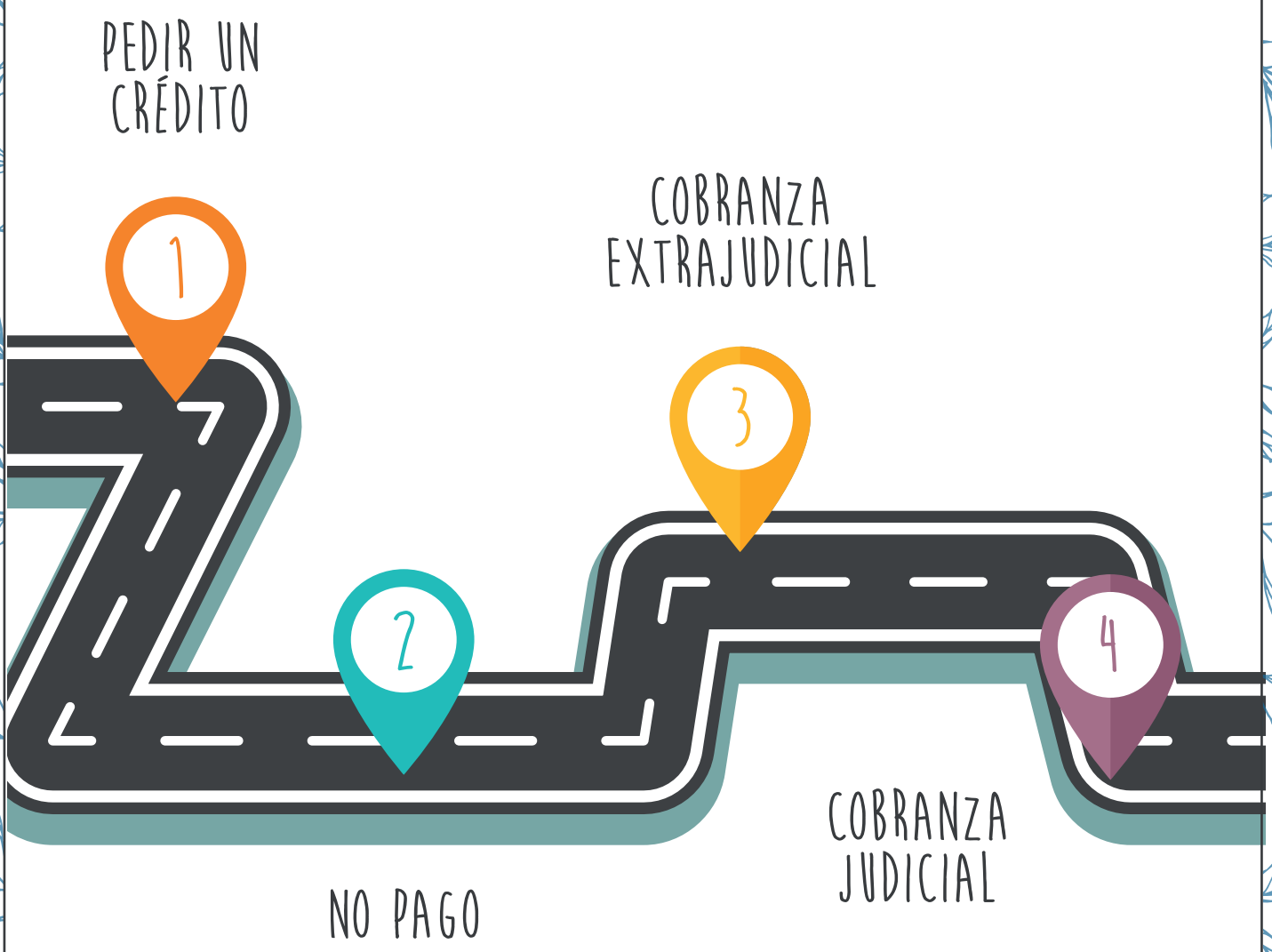

1) Acudimos a la institución financiera (banco, casa comercial u otro) y pedimos un préstamo, ya sea un crédito de consumo, avance en efectivo, o utilizamos el cupo de una tarjeta de crédito, en una o varias cuotas.

2) Llegada la fecha de pago de la deuda, si no pago, al menos, el monto mínimo facturado por el uso de la tarjeta de crédito, o la cuota correspondiente al crédito que pedí, tendré una deuda morosa.

3) Luego, la empresa, por lo general, iniciará una etapa de cobranza extrajudicial. En este tiempo, la misma empresa a la que le debo (o un tercero contratado por ésta) hará todas las gestiones que pueda para obtener el pago de la deuda morosa o que me acerque a negociar con ellos. Me llamarán por teléfono, me enviarán emails, mensajes de texto, me visitarán en mi domicilio, entre otras actuaciones.

Esta cobranza extrajudicial puede comenzar el día 1 luego del vencimiento de mi deuda. Sin embargo, las empresas suelen comenzar a cobrar después del día 20, ya que a contar de esta fecha, los costos de cobranza extrajudicial pueden ser cobrados al consumidor [14].

TENGA PRESENTE QUE DURANTE ESTE PERÍODO, USTED PUEDE PAGAR TANTO A LA EMPRESA DE COBRANZA COMO DIRECTAMENTE AL ACREEDOR Y LIBRARSE DE LA DEUDA

La cobranza extrajudicial tiene límites:

- Sólo se puede llamar telefónicamente al deudor o visitarlo, de lunes a sábado, entre las 08:00 horas y las 20:00 horas. No pueden hacerlo los domingos ni festivos.

14. LA LEY Nº 19.496, DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, REGULA LOS MONTOS MÁXIMOS QUE SE PUEDE COBRAR AL DEUDOR POR MOTIVOS DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL, EN SU ARTÍCULO 37.

- No puede comunicarse a terceros la existencia de su deuda morosa. (Ej: No le pueden informar sus deudas a familiares, jefes o cualquier otra persona).
- No le pueden enviar documentos que aparenten ser escritos judiciales. Las demandas tienen un rol y tribunal. Usted puede revisar si existe realmente una causa judicial en http://civil.poderjudicial.cl/CIVILPOR/NEB/, usando su nombre completo y buscando el tribunal respectivo.
- La cobranza extrajudicial no debe afectar la privacidad del hogar, la convivencia normal de sus miembros ni la situación laboral del deudor. (Ej: No lo pueden llamar 20 veces al día a su hogar o al trabajo para cobrar la deuda, ni lo pueden amenazar).

Si la empresa incumple estos límites, está cometiendo una infracción a la Ley de Protección al Consumidor y usted pueda reclamar ante el SERNAC o Asociación de Consumidores de su localidad, para que le orienten y así detener esta conducta del proveedor por la vía legal que corresponda.

4) Realizadas las gestiones de cobranza extrajudicial y dependiendo del monto de la deuda pendiente, la empresa puede optar por iniciar la cobranza judicial de la deuda.
Esta etapa corresponde a las gestiones realizadas por el acreedor (o tercero contratado por él), que se inician con la presentación de una demanda civil en contra del deudor en un juicio ejecutivo para exigirle el pago de la deuda y sus intereses, y en caso contrario, embargar bienes del deudor, realizarlos (venderlos al martillo, rematar inmuebles), y con lo que se consiga en dicha venta, pagar la totalidad de la deuda: capital, intereses y costas judiciales.

Las etapas de este procedimiento ejecutivo, pueden resumirse en las siguientes :

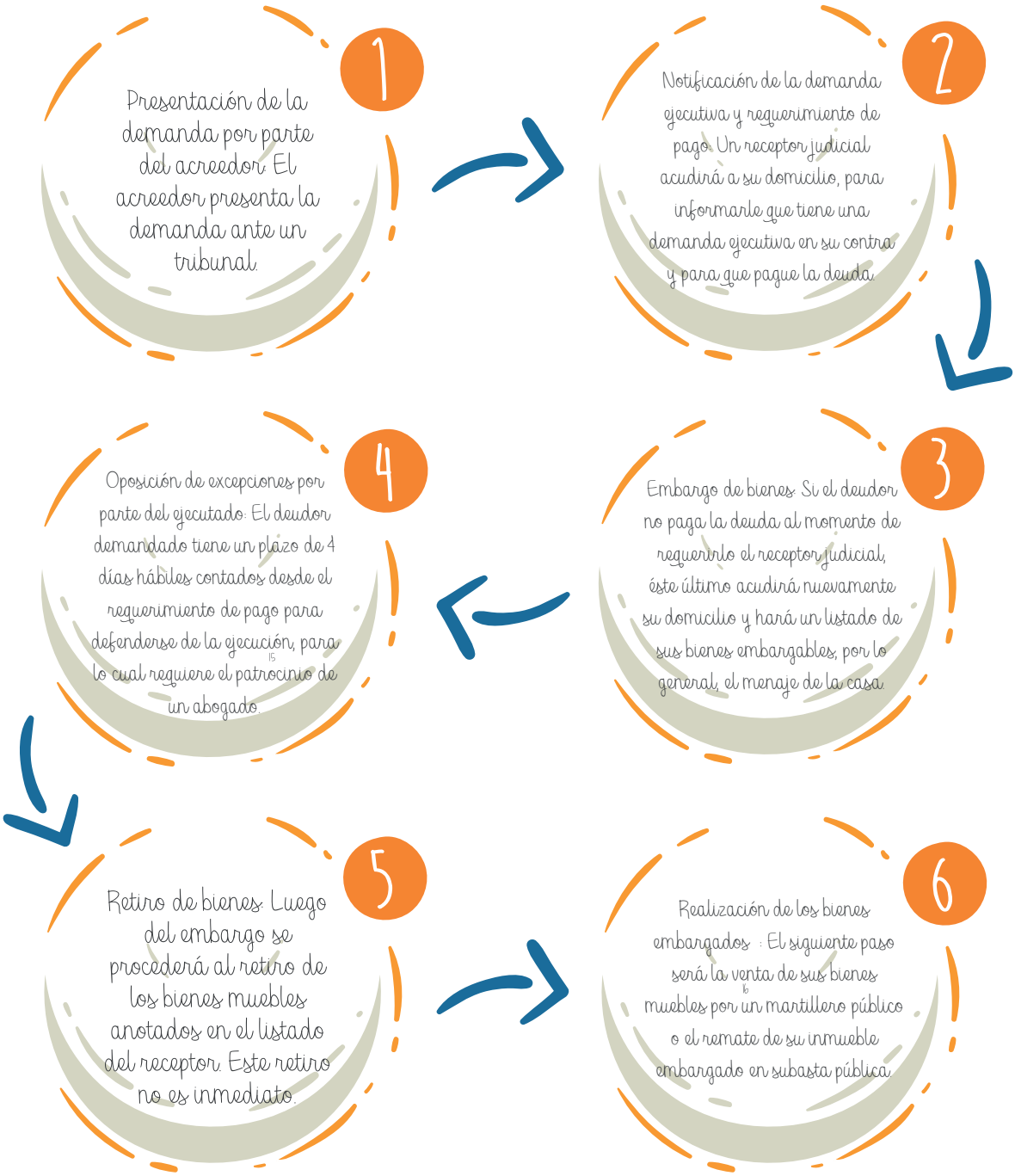

15. ESTE PLAZO AUMENTA A 8 DÍAS HÁBILES, CUANDO EL DEUDOR ES REQUERIDO DE PAGO, EN UNA COMUNA DISTINTA A AQUELLA EN QUE SE UBICA EL TRIBUNAL DONDE SE TRAMITA EL JUICIO.

16. ESTE MOMENTO ES MUY IMPORTANTE, YA QUE SÓLO PUEDEN INTERPONERSE TERCERÍAS DE DOMINIO O DE POSESIÓN HASTA ANTES DE LA VENTA DE LOS BIENES AL MARTILLO, O HASTA ANTES DE QUE SE INSCRIBA LA ESCRITURA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN EN REMATE DEL INMUEBLE, EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES RESPECTIVO.

¿Puedo detener el procedimiento judicial antes de la notificación de la demanda?

Sí, puede hacerlo:

1) ya sea pagando inmediatamente lo adeudado;

2) o acercándose a su acreedor para repactar o renegociar la deuda;

3) o novando la deuda; en este caso, se crea una nueva obligación que extingue la obligación original y la reemplaza."[17]

En estas últimas dos alternativas, en los hechos, se incrementará el monto total de su deuda, pero la obligación dejará de ser exigible, es decir, no estará moroso.

Si luego de llevar a cabo alguna de estas acciones (pago total o parcial, renegociación o novación de la deuda), el acreedor continúa con la ejecución, podrá oponer la excepción respectiva dentro del plazo ya señalado, para lo que requerirá del patrocinio de un abogado como indicamos, para de esa manera, detener la ejecución y alzar el embargo que se haya trabado sobre sus bienes.

Es importante que antes de acercarse a renegociar la deuda con su acreedor, se asegúrese que de su deuda no haya prescrito o esté muy cerca de hacerlo. Si la deuda ya prescribió y usted acude a negociar, estará renunciando a la prescripción y haciendo nacer un nuevo plazo de cobro; y si faltaba poco para cumplir la prescripción y acude a negociar, estará reconociendo la obligación y perdiendo todo el tiempo de prescripción que ya había corrido (más detalles, ver en: ¿pueden prescribir mis deudas?).

Sin embargo, iniciado el proceso judicial usted estará una situación desmejorada para negociar con su acreedor y la deuda se verá incrementada notoriamente con los intereses y costas del juicio. Por todo lo anterior, es muy importante EVITAR LA JUDICIALIZACIÓN DE LA COBRANZA DE DEUDA.

17. LA NOVACIÓN, A DIFERENCIA DE LA REPACTACIÓN, SE TRATA DE UNA NUEVA OBLIGACIÓN QUE REEMPLAZA A LA OBLIGACIÓN ORIGINAL. ESTA DISTINCIÓN ES IMPORTANTE, PARA EL CASO QUE HAYAN FIANZAS, PRENDAS, HIPOTECAS U OTRO GARANTÍAS ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL: ESTAS GARANTÍAS NO SE TRASPASAN AUTOMÁTICAMENTE A LA NUEVA OBLIGACIÓN Y SERÍA NECESARIO VOLVER A CONSTITUIRLAS.

2. 5. LAS ALTERNATIVAS DE RENEGOCIACIÓN Y QUIEBRA PERSONAL: LA LEY N° 20.720

Para reemplazar a la antigua Ley de Quiebras, en 2014 entra en vigencia la Ley de Insolvencia y Reemprendimiento (N° 20.720), la cual crea la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (SUPERIR).

Esta ley ofrece dos opciones para los deudores morosos.

A) EL PROCEDIMIENTO DE RENEGOCIACIÓN DE PERSONA DEUDORA.

Este es en un procedimiento administrativo, gratuito y voluntario, en el cual la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (SUPERIR) actúa como facilitadora de acuerdos y busca que la persona deudora pueda renegociar o repactar sus deudas con nuevas condiciones de pago.

Los requisitos para acogerse a este procedimiento son:

a) Tener 2 o más deudas vencidas:

i. Por más de 90 días corridos,

ii. Actualmente exigibles,

iii. Que provengan de obligaciones distintas, y

iv. Que sumen en total más de 80 UF.

b) No haber sido notificado de una demanda de liquidación forzosa o de cualquier otro juicio ejecutivo iniciado en su contra, que no sea de origen laboral.

¿Qué ventajas tengo por iniciar este procedimiento de renegociación?

Este procedimiento le permitirá a la persona deudora repactar, renegociar o novar las deudas con sus acreedores.

Durante el período que dure, estará protegido, ya que sus acreedores no podrán demandarle en juicios ejecutivos ni embargarle bienes, tampoco podrán pedir su liquidación forzosa, ni tampoco sus deudas generarán más intereses por atraso. Además, podrá pedir ser removida de los registros públicos y privados de deudores.

B) LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA DE BIENES O "QUIEBRA DE LA PERSONA".

Otra posibilidad que entrega la misma ley es el procedimiento de Liquidación Voluntaria de Bienes de la Persona Deudora, el cual consiste en un proceso judicial en el que se realiza una venta rápida y ordenada de los bienes del deudor para pagar sus deudas.

En este proceso usted debe:

1) Reunir los documentos que le pide la Superintendencia:

- Lista de bienes.
- Lista de bienes inembargables.
- Enumeración de juicios pendientes con efectos patrimoniales.
- Estado de deudas.

2) Solicitar asesoría jurídica en la Corporación de Asistencia Judicial (CAJ) o contratar a un abogado.

3) Dirigirse al tribunal civil correspondiente a su domicilio y presentar la solicitud de liquidación voluntaria debidamente patrocinada por un abogado.

4) Entregar todos los documentos requeridos, dando así inicio formal al procedimiento

5) Deberá solicitar la nominación de un liquidador ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (SUPERIR) acompañando copia de la solicitud presentada con el cargo del tribunal o de la respectiva Corte de Apelaciones y una nómina de sus acreedores y créditos.

6) Este liquidador se encargará de la venta de sus bienes y el pago a sus acreedores.

7) Por último, el liquidador presentará cuenta final de administración de sus actuaciones y el tribunal dictará la resolución de término del procedimiento, con la cual se extinguen los saldos de las deudas que quedaron sin pagar.

Una vez finalizado el procedimiento de liquidación voluntaria, el resultado es la extinción de todos los saldos impagos de obligaciones contraídas por el deudor, antes de iniciarse el procedimiento, y por lo tanto, podrá ser removida de los registros públicos y privados de deuda.

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE MIS DEUDAS

¿Quién puede saber de mis deudas? ¿Qué es DICOM y el Boletín Comercial?

Los bancos e instituciones financieras deben informar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF), tanto de las deudas vigentes, como las deudas morosas y vencidas.

Las deudas morosas o vencidas, pueden ser informadas por el acreedor a registros o bancos de información financiera, administrados por privados, como el caso de DICOM (actualmente Equifax), el Boletín Comercial administrado por la Cámara de Comercio de Santiago, entre otros existentes.

Esta información sólo podrá entregarse al comercio establecido para el proceso de crédito, y a las entidades que participen de la evaluación de riesgo comercial, y para ese único fin[18].

¿Qué información no puede informarse a estos bancos de datos, o debe eliminarse de ellos?[19]

- Las obligaciones que hayan sido repactadas, renegociadas o novadas, o si estas obligaciones se encuentren con alguna modalidad pendiente.
- Las deudas contraídas con empresas de servicios básicos (electricidad, agua, gas, telefonía), o con concesionarios de autopistas (TAG).
- Tampoco pueden comunicarse los protestos y morosidades contenidas en él, cuando ellas se hayan originado en el período de cesantía del deudor.
- Los datos relativos a una obligación después de haber sido pagada o haberse extinguido por otro modo legal.
- No pueden comunicarse o deben eliminarse, los datos de una persona identificada en aquellos registros, luego de transcurridos cinco años desde que la respectiva obligación se hizo exigible.

18. Ley N° 20.575, que establece el principio de finalidad en el tratamiento de datos personales, conocida popularmente como "Ley DICOM". Esta información no puede exigirse para los procesos de selección de personal, admisión escolar, atenciones médicas o postulación a cargos públicos.
19. Artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 19.628 sobre protección de los datos de carácter personal.

¿Cómo salgo de los registros de DICOM, o el Boletín Comercial?

Pagada la deuda o extinguida por cualquier otro modo en que intervenga el acreedor. Este último, deberá comunicar dentro del plazo de 7 días a estos bancos de datos, de la eliminación de la deuda.

El deudor puede optar por requerir directamente la aclaración de la información del banco de datos respectivo, siempre que el acreedor le entregue constancia del pago.

Si el motivo de la eliminación de la información es por haber transcurrido 5 años desde que la deuda se hizo exigible, la solicitud de aclaración y eliminación o modificación de los datos será absolutamente gratuita para el deudor, independiente del banco de datos de información comercial que se trate.

Actualmente, la Ley N° 20.575 otorga a los deudores morosos el derecho de solicitar cada 4 meses, en forma gratuita, el detalle de la información comercial que tengan estos bancos de datos durante los últimos doce meses [20]. Es decir, puede solicitar su informe de deudas en Equifax, o el boletín comercial, en forma gratuita cada 4 meses, y conocer quién ha requerido su información comercial y financiera.

20. ARTÍCULO 3° LEY N° 20.575.

2. 6. ¿PUEDEN PRESCRIBIR MIS DEUDAS?

En términos generales, la prescripción extintiva o liberatoria, es una forma en la que se extingue - no la obligación misma - sino que la acción del acreedor para exigir judicialmente una deuda. Esto, por no haberse ejercido éstas durante cierto lapso de tiempo y concurriendo los demás requisitos legales.

No basta el mero transcurso del tiempo para que la acción de cobro del acreedor se extinga por prescripción. Para que la prescripción opere, es necesario que sea alegada en la oportunidad correspondiente y que sea declarada así por el juez.

¿Qué es la interrupción de la prescripción extintiva?

Es la pérdida del tiempo corrido para extinguir una acción por prescripción, en virtud de un hecho al cual la ley le atribuye ese efecto.

Esta interrupción puede ser natural o civil.

a) La interrupción natural, se produce si el deudor reconoce la obligación, ya sea expresa o tácitamente.[21]
Es muy importante tener en cuenta los plazos de prescripción extintiva, antes de repactar o renegociar una deuda con el acreedor, ya que se puede estar renunciando a la prescripción extintiva si ésta ya estaba cumplida, o se puede estar interrumpiendo naturalmente la prescripción extintiva, si aún no se ha cumplido el plazo.

b) La interrupción civil, se produce por la demanda judicial.
¿Basta la sola presentación de la demanda por parte del acreedor para interrumpir la prescripción extintiva, o es necesario que la demanda sea notificada válidamente para interrumpir la

21. EJEMPLOS DE RECONOCIMIENTO TÁCITO DE LA OBLIGACIÓN SERÍAN ENTRE OTROS: QUE EL DEUDOR SOLICITE PRÓRROGAS PARA EL PAGO, QUE REALICE ABONOS A LA DEUDA, PAGUE LOS INTERESES, REPACTE O RENEGOCIE LA DEUDA.

prescripción?

La opinión mayoritaria en nuestros tribunales, es que para interrumpir la prescripción debe demandarse y notificar dentro del plazo de prescripción extintiva.

Cabe señalar que, el envío de cartas, o cobranzas extrajudiciales por parte del acreedor, no producen el efecto de interrumpir la prescripción extintiva.

2. 7. CASOS ESPECIALES: LAS DEUDAS EDUCATIVAS

Los créditos para continuar estudios superiores NO SON BECAS. Los créditos son un préstamo en dinero que luego debe devolverse, es decir, son DEUDAS; mientras que las becas son un apoyo económico total o parcial para los estudiantes, que no se debe devolver.

De acuerdo a estimaciones, más de dos millones de chilenos han estudiado alguna carrera en la educación superior a través de créditos educativos o de consumo. Si usted o algún familiar va a acceder a la educación superior, es importante que se informe bien respecto a las vías de financiamiento para seguir este tipo de estudios.

Los créditos estudiantiles

a) Fondo Solidario de Crédito Universitario (FSCU)

Crédito que las universidades del Consejo de Rectores (CRUCH) otorgan a los estudiantes que ingresan a alguna de éstas. Este tipo de crédito existe desde 1994 (Antes Crédito Fiscal Universitario) y el mismo CRUCH estima en alrededor de 80 mil los ex alumnos que se encuentran en calidad de morosos.

- El valor del FSCU

El Fondo Solidario puede cubrir parcial o totalmente el costo de una carrera. Las universidades lo entregan a través de un crédito en UTM cuya tasa de interés anual corresponde al 2%.

- Los cobros del FSCU

Este crédito se comienza a cobrar después de 2 años del egreso de la carrera. Si comienza a pagar en esa fecha puede optar a un descuento del 25% de la deuda total.

También puede pagarlo en varias cuotas. Si opta por esa opción, el valor de la cuota se ajusta al 5% del ingreso que recibió el año anterior, para lo cual debe certificar su ingreso a través de una declaración jurada.

Si usted NO PAGA el crédito, existe un interés penal de 1% por cada mes de atraso.

Si el incumplimiento persiste, la Tesorería General de la República retendrá su devolución de impuesto y la Universidad lo integrará a alguno de los bancos de datos de información financiera (Boletín Comercial o DICOM).

b) Crédito con Garantía Estatal (CAE)

Crédito para estudiantes que ingresan a alguna institución de educación superior acreditada, otorgado por el Estado y financiado por la banca privada. Se han entregado aproximadamente 2,5 millones de créditos y hoy existen 114.362 deudores morosos de este tipo de crédito, lo que equivale a un 38,1% del total de deudores (Fundación SOL, 2015).

- El valor del CAE

El CAE es un crédito de consumo otorgado por la banca privada para costear estudios superiores de manera parcial o total y cuya tasa de interés anual corresponde al 2% (para quienes adquirieron este crédito desde 2012)[22].

- Los cobros del CAE

Este crédito se comienza a cobrar 18 meses después del egreso de la carrera o cumplidos dos años consecutivos sin matrícula.

Es posible acogerse a un pago mensual del crédito correspondiente a un 10% del ingreso, SIEMPRE Y CUANDO se realice una solicitud al banco correspondiente. Este procedimiento debe renovarse cada 6 meses, y puede ser realizado las veces que estime necesario.

Si no comienza a pagar en la fecha correspondiente o transcurren 3 o más meses sin pago de cuotas consecutivas se convierte en deudor moroso y el banco ejercerá las acciones de cobranza respectivas.

22. CABE CONSIGNAR QUE LA TASA DE INTERÉS ORIGINAL DEL CAE RONDABA ENTRE EL 5 Y EL 5,8% (DEPENDIENDO DEL AÑO EN QUE SE ADQUIRÍA Y EL PLAZO DE PAGO). ESTOS MISMOS CRITERIOS SE APLICAN A LOS ESTUDIANTES QUE ADQUIRIERON ESTE CRÉDITO ENTRE 2006 Y 2011. SIN EMBARGO, ÉSTOS PUEDEN OPTAR A UNA REBAJA DEL INTERÉS AL 2% SIEMPRE Y CUANDO PERMANEZCAN AL DÍA EN SUS PAGOS.

En un comienzo, le será posible pagar las cuotas atrasadas y recuperar el pago de servicio normal de la deuda. Sin embargo, si la deuda persiste el banco podrá ingresarlo a algún banco de datos de informaciones comerciales (como DICOM). Además, al igual que en el caso del FSCU, al encontrarse moroso la Tesorería General de la República retendrá su devolución de impuesto, para cubrir parcialmente el pago de la deuda.

La cobranza judicial podría terminar en el embargo de los bienes del deudor.

c) Crédito CORFO

Crédito que existió entre 1997 y 2012, el cual consistía en una línea de financiamiento de CORFO (Corporación de Fomento de la Producción) que era administrada por una serie de instituciones financieras. Se estima que actualmente aún existen 106 mil deudores de este crédito.

- El valor del CORFO

Este crédito de consumo permitía costear parcial o totalmente una carrera de educación superior. Su tasa de interés rondaba en promedio el 8%.

.

- Los cobros del CORFO

Los deudores de este crédito, actualmente pueden postular al cobro mensual del equivalente al 10% de su renta. Para acceder a esta opción, deben de seguir los pasos que se señalan en www.creditopregado.cl

Por otro lado, si el deudor acumula 3 meses sin pago de cuotas, se convierte en moroso y el banco puede comenzar a ejecutar acciones de cobranza extrajudicial y judicial, hasta el embargo de los bienes.

IV.

- Glosario
- Datos útiles
- Beneficios estatales y bonos

Glosario

Acreedor:
Persona, natural o jurídica, que legítimamente está facultada para exigir el pago o cumplimiento de una obligación contraída con anterioridad.

Avance en efectivo:
Es un crédito, normalmente asociado al cupo de una tarjeta, por una cantidad de dinero cuyo monto máximo es definido por la empresa que presta el dinero. Se paga en cuotas y tiene altos intereses y una comisión adicional.

Aval:
Persona natural o jurídica que asume la responsabilidad de cumplir con la obligación de un tercero en el caso de que éste no lo haga.

Bancos:
Instituciones que captan y administran el dinero del público con el objeto de darlo en préstamo, descontar documentos, realizar inversiones, proceder a la intermediación financiera, hacer rentar esos dineros, entre otras.

Boleta de Honorarios:
Documento a través del cual un trabajador certifica una relación laboral determinada con un empleador sin la existencia de una relación contractual indefinida.

Carga anual equivalente (CAE):
Es un indicador que permite la comparación entre las distintas alternativas que ofrecen los proveedores de productos o servicios financieros. La CAE se expresa en un porcentaje que revela el costo de un crédito en un período anual, cualquiera sea el plazo pactado para el pago de la obligación.

23. Este glosario de términos financieros fue construido en buena parte gracias a la información proporcionada por el Sernac, SBIF, la Asociación de Bancos y el SII.

Cobranza extrajudicial:
Son todas aquellas gestiones que realiza la propia empresa con la que usted contrajo alguna deuda (o un tercero mandatado por ésta), para obtener el pago de alguna deuda morosa, ya sea por la venta de un producto, prestación de un servicio, o préstamo de dinero; previo a la presentación de una demanda judicial contra el deudor.

Cobranza judicial:
Las gestiones realizadas por el acreedor o tercero mandatado por él, que se inicia con la presentación de una demanda civil en contra del deudor en un juicio ejecutivo, para requerir el pago de la deuda y sus intereses, y en caso contrario, embargar bienes del deudor, realizarlos (venderlos al martillo, rematar inmuebles), para con el producto de esos bienes, pagar la totalidad de la deuda: capital, intereses, costas judiciales

Crédito con garantía del Estado (CAE):
Es un crédito otorgado por el sistema financiero de las instituciones de educación superior (IES), para alumnos que ingresen a primer año o que cursen alguna carrera técnica o profesional en un establecimiento acreditado y pertenecientes al sistema de créditos con garantía estatal en Chile.

Crédito de consumo:
Préstamo en dinero otorgado por una institución financiera a una persona natural con el fin de hacer la compra de un bien o servicio. El pago correspondiente más los intereses asociados se efectúa en un plazo que se haya convenido entre las partes pero que normalmente se realiza en el corto o mediano plazo.

Demanda
Es la presentación que una parte realiza ante un tribunal, y que contiene la pretensión del actor, y que generalmente inicia el procedimiento judicial que se trate.

Deuda:
Obligación que una persona natural o jurídica tiene de pagar, reintegrar o satisfacer algo (generalmente dinero) a otra.

Deuda morosa:
Toda obligación que no ha sido pagada en la fecha y condiciones pactadas, esto es, todos los créditos con un atraso de hasta 89 días corridos, contados desde la fecha de su vencimiento y que no han sido traspasados a Cartera Vencida.

Devolución de impuesto a la renta:
Devolución anual en dinero de la renta percibida y declarada por personas naturales que emitieron boleta de honorarios por servicios prestados, a las cuales no les corresponde realizar pago de impuestos.

EQUIFAX (Antes DICOM):
Empresa privada que registra los datos comerciales de las personas, los cuales son de acceso público y que se utilizan para evaluar el otorgamiento de créditos bancarios o de otro tipo.

Interrupción de la prescripción extintiva:
Es la pérdida del tiempo corrido para extinguirse una acción por prescripción, en virtud de un hecho al cual la ley de atribuye ese efecto.

Juicio declarativo:
Procedimiento judicial, por el cual el demandante pretende obtener el reconocimiento de una situación existente, por medio de una sentencia.

Juicio Ejecutivo:
Procedimiento judicial, a través del cual un demandante busca el cumplimiento forzado de una obligación que se funda en un título fehaciente e indiscutible.

Monto mínimo (tarjeta de crédito):
Es un monto mínimo sugerido a pagar, que corresponde a un porcentaje de la deuda informada en el estado de cuenta de la tarjeta, más los intereses, comisiones e impuestos.

Prescripción extintiva:
Es un modo de extinguir las acciones para exigir el cumplimiento de una obligación, por no haberse ejercido éstas, durante cierto lapso de tiempo y concurriendo los demás requisitos legales.[24]

Renegociar (o repactar):
Procedimiento a través del cual el acreedor y el deudor negocian una nueva fórmula de pago de deuda: nuevos plazos, nuevos montos de cuotas entre otros. Es la misma obligación que deja de ser actualmente exigible.

Tasa de interés:
Monto en dinero que el deudor deberá pagar a quien le presta, por el uso de ese dinero.

Tarjetas de crédito:
Instrumento financiero que permite disponer de un crédito otorgado por una institución financiera para ser usado como medio de pago en la compra de bienes o servicios. Las tarjetas de crédito las pueden entregar tanto instituciones bancarias como no bancarias.

Tercería de dominio o posesión:
Aquella reclamación que hace un tercero en un juicio ejecutivo, señalando que la propiedad de los bienes que se encuentran embargados le pertenece. De esta manera, solicita que se alce el embargo y que se le devuelvan dichos bienes.

Tesorería General de la República:
Institución encargada de recaudar los tributos y demás entradas fiscales, y las de otros servicios públicos, como asimismo, conservar y custodiar los fondos recaudados y las especies valoradas.

Unidad de Fomento (UF):
Es una unidad de cuenta utilizada en Chile que se reajusta de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

24. AL CUMPLIRSE EL PLAZO REQUERIDO, Y CON LA DECLARACIÓN DE UN JUEZ, USTED QUEDA LIBERADO DEL COBRO DE ESTA DEUDA.

Unidad Tributaria Mensual (UTM):
Es una unidad de cuenta usada en Chile para efectos tributarios y de multas, actualizada de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Datos útiles ¿A qué instituciones recurrir en caso de problemas?

PRESUPUESTO

En los siguientes enlaces encontrará modelos de planilla para descargar o manejar online, que le permitirán calcular sus ingresos y gastos, así ordenar su presupuesto mensual.

- http://ww3.bancochile.cl/wps/wcm/connect/nuestro-banco/portal/chile-abierto/educacion-financiera/tu-presupuesto
- http://www.sernac.cl/calculadora-de-presupuesto-familiar/
- http://www.svs.cl/educa/600/w3-article-1126.html

En estas planillas usted debe comenzar por anotar el monto de sus ingresos personales o familiares, después debe indicar los egresos y gastos mensuales. Al final, el resultado le indicará si se encuentra sobrepasada o no en sus capacidades de pago y endeudamiento, y por tanto, si debe elaborar o no alguna estrategia o plan para enfrentar sus pagos y deudas.

¿A QUÉ INSTITUCIONES RECURRIR EN CASO DE PROBLEMAS?

Santiago:

1) En caso de que necesite establecer un reclamo o denuncia por vulneración de sus derechos como consumidor puede recurrir al:
Servicio Nacional del Consumidor (Sernac)
Dirección: Teatinos 333 2° Piso, Santiago de Chile
Fono: 800 700 100

2) En caso que necesite información u orientación como consumidor puede recurrir a la:
Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios (Conadecus)
Dirección: Valentín Letelier 16, Santiago de Chile
Fono: (+56 2) 26725150 - 26960420
Mail: conadecuschile@gmail.com

3) Si quiere estudiar las posibilidades de someterse a la ley de insolvencia y reemprendimiento, puede recurrir a:
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (Superir)
Dirección: Hermanos Amunátegui 228, Santiago de Chile
Fono: (+56 2) 2495 2500

Datos útiles ¿A qué instituciones recurrir en caso de problemas?

Concepción

1) En caso de que necesite establecer un reclamo o denuncia por vulneración de sus derechos como consumidor puede recurrir al:
Dirección Regional del Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC)
Dirección: Colo Colo 166, Concepción
Horario de atención: Lunes de 09:00 a 16:00 hrs. De martes a viernes de 9:00 a 14: 00 horas
Call center fono: 800 700 100

2) En caso que necesite información u orientación como consumidor puede recurrir a la:
Asociación de Consumidores FOJUCC
Dirección: Brasil 553, Concepción
Fono: (41) 3176086
Horario de atención: Martes a viernes de 15:00 a 19:00 horas
Mail: contacto@fojucc.cl / legalyciudadana@fojucc.cl

3) Si quiere estudiar las posibilidades de someterse a la ley de insolvencia y reemprendimiento, puede recurrir a:
Oficina regional Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (Superir)
Dirección: Castellón N°435, 1º piso. Concepción
Fono: (41) 2212349
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 horas.
Mail: aelgueta@superir.gob.cl

Beneficios estatales y Bonos

Uno de los instrumentos económicos que le pueden ser útiles para aumentar su presupuesto y así mejorar su situación financiera, son los bonos y transferencias que entrega el Estado. La entrega de éstos está condicionada al cumplimiento de ciertos deberes en el ámbito de la salud, trabajo y educación dentro de la familia, por lo cual le invitamos a leer los requisitos, condiciones y características de cada uno de estos bonos y beneficios estatales a continuación[25]:

Bonos por Dignidad

Estos son bonos bases que reciben las familias que son participes del subsistema de seguridades y oportunidades.

1) Bono Base Familiar: Está destinado a las familias que son participes de los programas de apoyo laboral y/o apoyo social. Este se entrega mensualmente con un máximo de 2 años y su monto se define calculando otros subsidios que recibe la familia, los datos entregados en la encuesta CASEN y el Registro Social de Hogares. El monto varía de acuerdo a la situación económica de las familias cada mes, y cubre hasta el 85% de la brecha de ingresos para superar la extrema pobreza. Sin embargo, el bono tiene un máximo de $19.940 (según el cálculo de 2016).

2) Bono de Protección: Este beneficio se paga mensualmente a las familias que participan del Programa de Apoyo Social, y se calcula según los siguientes tramos (valores 2016):

Mes 1-6: $16.196

Mes 7-12: $ 12.341

Mes 13-18: $ 8.483

Mes 19-24: $10.577

3) Bono por deberes:

Este beneficio está destinado a las familias que participan del Programa de Apoyo Laboral y/o Apoyo Social, y que cuenten con integrantes de la familia menores de 18 años (al 31 de marzo del respectivo año). A continuación se describen cada uno de ellos.

25. Esta sección fue tomada en gran parte de la información proporcionada por el sitio de Chile Atiende: https://www.chileatiende.gob.cl/

3.1. **Bono control del niño sano**: esta transferencia se les entrega todos los meses a las familias que posean un integrante menor de 6 años. El requisito para poder acceder a este bono radica en ser partícipes del programa Apoyo Social o por defecto ser beneficiarios del Bono Base Familiar, además deben tener los controles de salud del niño o niña al día, los cuáles deben ser acreditados en la municipalidad correspondiente. El monto es de $6.000 pesos por niño o niña menor de 6 años, y quien lo entrega es el Instituto de Previsión Social IPS.

3.2. **Bono por Asistencia Escolar**: está destinado a los integrantes de la familia que tengan entre 6 a 18 años y que tengan una asistencia mensual igual o mayor al 85% dentro de un establecimiento Educacional que sea reconocido por el Estado Chileno. El monto está fijado en $6.000 pesos y la forma de pago es mensual, sin embargo se deben esperar tres meses para el retiro del dinero, es decir, si estamos en el mes de Marzo el primer bono será cancelado en Junio. Quien lo entrega nuevamente es el IPS a través de una cuenta bancaria o bien en la Caja de compensación Los Héroes.

4) Bonos por Logros

Estos bonos están destinados al 30%de la población más vulnerable de Chile y que tengan la cualidad de tener ciertos desempeños destacados en algunas áreas como la Educación y el Trabajo.

4. 1. **Bono por logro Escolar**: dirigido a las familias que estén consideradas dentro del 30% más vulnerable del país. Esto se verifica mediante el puntaje que se construye utilizando información de la renta, por un período de 12 meses, el Registro Social de hogares y otros organismos correspondientes, y que posean integrantes menores de 24 años que cursen desde 5°básico hasta 4°Medio, y que a su vez se encuentren dentro del 30% de mejor rendimiento académico de su promoción. El monto a pagar será por tramos.

Para aquellos alumnos que estén dentro de mitad de los alumnos con mejor rendimiento recibirán un bono de $57.776 (monto ajustado según IPC)

La otra mitad de los alumnos, es decir que se encuentran dentro del segundo mejor rendimiento recibirán un bono de $34.666 (monto ajustado según IPC)

4. 2. **Bono al Trabajo de la Mujer**: Este beneficio está dirigido a las mujeres trabajadoras dependientes o independientes que tengan entre 25 y 59 años de edad, que estén dentro del 40% más vulnerable del

país, es decir que tengan un sueldo bruto inferior a $440.378 mensuales (valor de año 2016). No pueden acceder a este bono las mujeres que se encuentren trabajando en empresas estatales (Municipales) y pertenezcan a programas de empleo estatales. El bono consiste en entregar ayuda económica de un 20% extra según el sueldo que cada mujer trabajadora posea, sin embargo, éste se entrega con 3 meses de desfase, es decir, si se postula en marzo, el pago será en junio.

5) Bono por Formalización del Trabajo: Este corresponde a un beneficio al cual no se postula, y que está dirigido a las personas que se encuentren participando del Acompañamiento SocioLaboral y que cumplan con tener un registro mínimo de 4 cotizaciones previsionales de salud o AFP declaradas y pagadas dentro del período de participación del Programa. Consiste en el pago de una cuota de $205.400 pesos por única vez.

6) Bono por Graduación de Cuarto Medio: este es un beneficio que se entrega a integrantes de familias que sean partícipes del subsistema de seguridades y oportunidades, pero enfocado a aquellas que se encuentran consideradas dentro del 20% más vulnerable socioeconómicamente, es decir que se les considere en pobreza extrema. Consiste en el traspaso de $51.350 pesos (reajustable al IPC) dirigidos a integrantes mayores de 24 años que hayan obtenido su licencia de Enseñanza Media a través de un liceo o institución reconocida por el Estado Chileno. Tendrán un plazo de 18 meses para retirar el bono.

7) Subsidio al Empleo Joven: este es un beneficio en dinero que es otorgado por el Estado que busca mejorar el sueldo de jóvenes entre 18 a 25 años de edad pertenecientes al 40% más vulnerable del país. Los requisitos son tener una renta bruta mensual inferior a $440.378 pesos y tener al día el pago de las cotizaciones previsionales y de salud. Este beneficio al contario de los anteriores debe ser a través de una postulación, asimismo, el pago también se realiza con tres meses de desfase con respecto a la postulación al beneficio. El monto varía según el ingreso bruto mensual.

8) Bono por Hijo: -Corresponde a un beneficio que va dirigido a las mujeres mayores de 65 años por cada hijo nacido vivo o adoptado. Los principales requisitos de este beneficio son tener 65 años de edad o más, haber vivido en Chile por un tiempo de 20 años mínimo, ya sean continuos o discontinuos, que sean pensionadas a contar del 01 de Julio del año 2009. El bono equivale al 10% de 18 ingresos mínimos mensuales, es decir, se realiza un cálculo que actualmente fluctúa entre $297.000 y $490.000. Es

importante mencionar que este pago no se realiza de una sola vez, si no que se divide en cuotas mensuales en la pensión de la mujer beneficiaria.

El **Sistema Único de Prestaciones Familiares** está compuesto por cuatro beneficios: **Asignación Familiar, Asignación Maternal, Subsidio Familiar (SUF) y Aporte Familiar Permanente**.

1. **Asignación Familiar**: es un subsidio de carácter Estatal dirigido a los trabajadores independientes, dependientes, pensionados por las personas que vivan a sus expensas, tanto del ámbito público y privado, así como también personas naturales que tengan el cuidado de algún niño o niña por orden judicial, Instituciones Estatales que estén a cargo de niños abandonados o huérfanos. Las personas por las cuáles se puede cobrar esta asignación son:

Cónyuge, Cónyuge embarazada, Trabajadora Embarazada, Cónyuge masculino siempre y cuando se encuentre inválido o bien a expensas de su mujer, hijos o hijastros hasta los 18 o 24 años que se encuentren dentro del sistema formal de educación media, técnica especializada o superior, nietos huérfanos de padre o madre (custodiados por el familiar), Padres o Abuelos mayores de 65 años, o integrante de la familia inválido de cualquier edad. El monto del Beneficio depende del sueldo bruto que se tenga, en la siguiente tabla se explican los tramos:

Rango de ingreso (en pesos)	Monto de la asignación
Hasta $283.312	$ 11.091
Entre $283.312 y $413.808	$ 6.806
Entre $413.000 y 645.400	$ 2.151
Desde 645.400	$ 0

Fuente: Instituto de Previsión Social

2. Asignación Maternal: es un subsidio estatal dirigido a trabajadoras dependientes o independientes, embarazadas, o bien, a los trabajadores que tienen a su cónyuge embarazada. El beneficio se paga por todo el tiempo que comprende el embarazo, y se puede solicitar a partir del 5° mes de embarazo, sin embargo al momento de pagarse éste se da en retroactivo por todo el período de gestación. Actualmente éstos son los montos de las asignaciones maternales.

Rango de ingreso (en pesos)	Monto de la asignación
Hasta $277.016	$ 10.844
Entre $277.017 y $404.613	$ 6.655
Entre $404.614 y $631.058	$ 2.104
Desde $631.059	$ 0

Fuente: Instituto de Previsión Social

Esta asignación se paga, en el caso de las mujeres trabajadoras dependientes, por el empleador, es decir, debe incluírsele en el sueldo. En el caso de las trabajadoras independientes que emiten boletas deben retirarlo en IPS, mientras las trabajadoras que al 1 de enero tengan 50 años de edad, y trabajadoras que coticen de forma voluntaria recibirán el pago anualmente.

3. Subsidio Único Familiar (SUF): Se rige bajo la Ley n°18.020 que le concede a las Familias consideradas dentro 30% de la población más vulnerable socioeconómicamente de Chile y que no pueden acceder al Subsidio Familiar o Maternal debido a que no son trabajadores/as afiliados a un sistema previsional, una ayuda económica fijada a la fecha en $11.091 pesos, pagados por el IPS pero que posee financiamiento fiscal, sólo en el caso de que dentro de la familia exista una persona inválida o en situación de discapacidad el monto será el doble del establecido.

4. Aporte Familiar Permanente es un beneficio que entrega el Gobierno regido por la Ley N° 20.743 que corresponde básicamente a un aporte de dinero de carácter permanente actualmente fijado en $44.209. Va dirigido a las familias de menores ingresos que reciban el SUF, la Asignación Familiar o Maternal identificadas como grupo A, y a las Familias Usuarias del sistema Seguridades y Oportunidades como el Grupo B. Se entrega durante el mes de Marzo cada año, ya que se considera un mes en donde se

Referencias Bibliográficas

• Asociación de Bancos (2016). Informa N° 72: Aumenta el uso de tarjetas bancarias y banca online.

• Belleau, H. & Lobet, D. (2017). L'amour et l'argent. Guide de survie en 60 questions. Paris. Du remue-ménage

• Comisión Asesora Presidencial para la Inclusión Financiera (2017). Estrategia Nacional de Educación Financiera 2017-2015.

• Equifax y Universidad San Sebastián (2017). XVII Informe de deuda morosa (Segundo trimestre)

• Fundación SOL (2017). Los bajos salarios de Chile. Análisis de la encuesta CASEN 2015. Ideas para el buen vivir, (10). Recuperado de http://www.fundacionsol.cl/estudios/los-bajos-salarios-chile/

• Servicio Nacional del Consumidor (2012). Manuel de crédito para los consumidores.

• Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (2016). Informe de inclusión financiera.

Canadá
Embajada de Canadá

de deudas
y pagos.

UNIVERSIDAD
ALBERTO HURTADO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES